



Bogotá D.C., 15 de febrero de 2024

EMPLAZAMIENTO No. EMPLAZASJ.SRVR.0000001.2024

La Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas de la Jurisdicción Especial para la Paz, **EMPLAZA** a todas las **víctimas indeterminadas** que puedan estar interesadas en participar en el **Caso No. 10 “Crímenes no amniables cometidos por las extintas Farc-EP en el marco del conflicto armado colombiano”** de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas (SRVR).

Auto que ordena el emplazamiento: **AUTO JLR-MGM- 10 No. 001 del 24 de enero de 2024** mediante la cual, entre otras determinaciones, dispuso: “**TERCERO. ORDENAR** a la Secretaría Judicial de la SRVR que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente decisión y hasta los quince (15) días hábiles siguientes, realice emplazamiento a todas las víctimas indeterminadas que puedan estar interesadas en participar en el Caso No. 10 de la SRVR. Este aviso emplazatorio deberá ceñirse a los lineamientos contemplados en la Sentencia Interpretativa No. 03 de la SA.

Adicionalmente, la Secretaría Judicial de la SRVR deberá emplazar públicamente a las víctimas indeterminadas que puedan estar interesadas en participar en el Caso No. 10 de la SRVR por el término de quince (15) días hábiles, de acuerdo con la parte motiva de esta providencia: (i) en las Salas del Tribunal de Justicia y Paz de los Tribunales de Distrito Judicial y en las instalaciones de la Procuraduría General de la Nación y de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional, en las carteleras de la Gobernaciones, en las Secretarías Departamentales de Paz, en los Centros Regionales de Atención a Víctimas (CRAV), en las seccionales del Consejo Superior de la Judicatura, en las Procuradurías regionales y provinciales...”.

Se le advierte a las y los **EMPLAZADOS** que, el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días hábiles después de la publicación del presente.

Toda información o consulta requerida puede ser enviada al correo **info@jep.gov.co** o por correspondencia a las instalaciones de la JEP ubicada en la dirección carrera 7 No. 63 – 44 en Bogotá.

El edicto emplazatorio deberá efectuarse en: las Salas del Tribunal de Justicia y Paz de los Tribunales de Distrito Judicial y en las instalaciones de la Procuraduría General de la Nación y de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional, en las carteleras de la Gobernaciones, en las Secretarías Departamentales de Paz, en los Centros Regionales de Atención a Víctimas (CRAV), en las seccionales del Consejo Superior de la Judicatura, en las Procuradurías regionales y provinciales. y en la página web de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Atentamente,

MARLITH GINETH NIETO TORRES

Secretaria de la Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas - Secretaría Judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP

Adjunto AUTO JLR-MGM- 10 No. 001 del 24 de enero de 2024 en 24 folios útiles.

Elaboró: LMYM

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia // (+57-1) 4846980 // info@jep.gov.co

Este documento es copia del original firmado digitalmente por JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ. Para acceder al expediente procesal, acceda a la página web <https://legali.jep.gov.co/esaj/>, informe el proceso 0001591-20.2022.0.00.0001/0004 y el código 3F688B.